

**RESOLUCIÓN 1416 DE 2021  
(06 de septiembre)**

“Mediante la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de las facultades conferidas por los numerales 20 y 23 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, artículo 3 del Decreto 847 de 2021, artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto 1960 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece: “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”

Que el artículo 24 de la Ley 1960 de 2019, establece: “. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”

Que, con ponencia del Magistrado Gerardo Arenas Monsalve, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante el auto del 5 de mayo de 2014, declaró la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, norma mediante la cual se crea procedimientos y trámites adicionales para la provisión de empleos públicos en las modalidades de encargo y provisionalidad, así como la suspensión de la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante la cual se adicionan procedimientos para determinar la procedencia de los encargos, el nombramiento en provisionalidad y su prorrogación; mientras se resuelve la demanda de nulidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Circular No.003 del 11 de junio de 2014, indicó que, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que mediante Decretos 846 y 847 de 2021, se modificó la estructura y la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que, el Decreto 847 de 2021 creó el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Dirección de Regulación y Habilitación.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, se realizó el estudio de verificación de requisitos para proveer transitoriamente mediante encargo las vacantes definitivas y temporales de la planta de personal del IGAC, entre las que se encuentra el empleo con la denominación Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Dirección de Regulación y Habilitación.

Que la Resolución interna No. 431 de 2021, hizo una modificación a los lineamientos de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargo, a través del anexo técnico que hace parte integral de la misma, de conformidad con la Circular No. 2019100000117 del 29 de julio de 2019, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante la cual impartió lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 del 27 de junio de 2019.

Que la Subdirección de Talento Humano adelanto el estudio y verificación del que habla el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, así como el procedimiento previsto en el anexo técnico de la Resolución interna No. 431 de 2021, determinando que la servidora MAGGAL ANDREA GARCIA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.469.472, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, de la Dirección de Gestión de Información Geográfica, en la Subdirección de Agrología cumple los requisitos para desempeñar mediante encargo el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Dirección de Regulación y Habilitación.

Que, mediante comunicación electrónica enviada a la Subdirección de Talento Humano, la servidora MAGGAL ANDREA GARCIA LOPEZ, manifestó su aceptación al encargo en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Dirección de Regulación y Habilitación.

Que, en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

Artículo 1. Encargar, a la servidora MAGGAL ANDREA GARCIA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.469.472, quien es titular del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, de la Dirección de Gestión de Información Geográfica, en la Subdirección de Agrología, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Dirección de Regulación y Habilitación, con una remuneración básica mensual de \$5,473,690, hasta el cubrimiento definitivo de la vacante o hasta que la Administración considere pertinente terminarlo mediante acto administrativo motivado.

Artículo 2. Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, de la Dirección de Gestión de Información Geográfica, en la Subdirección de Agrología.

Artículo 3. La servidora MAGGAL ANDREA GARCIA LOPEZ debe efectuar la evaluación de desempeño parcial del empleo que venía desempeñando, es decir Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, de la Dirección de Gestión de Información Geográfica, en la Subdirección de Agrología y posteriormente la concertación de compromisos para el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Dirección de Regulación y Habilitación, en el aplicativo dispuesto para ello.

Artículo 4. Partidas. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021", el Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar el mencionado encargo.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor MAGGAL ANDREA GARCIA LOPEZ a través del correo electrónico maggal.garcia@igac.gov.co y a la Subdirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C.



OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES  
Directora General

Proyectó: Dairo Javier Marínez Achurry – Contratista Subdirección de Talento Humano  
Revisó: María Victoria Mafla Sánchez - Profesional Especializado - Subdirección de Talento Humano  
Armando Rojas Martínez – Subdirector de Talento Humano (E)  
Julián Alejandro Cruz Alarcón - Contratista - Secretaría General  
Aprobó: María del Pilar González Moreno - Secretaría General